



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE

Por Resolución de Alcaldía nº 46, de fecha 06/02/2026, se ha acordado lo siguiente:

Visto el padrón cobratorio de la tasa por suministro de agua potable correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2025 y liquidación canon DMA.

En uso de las atribuciones que me confiere el art 21.s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el padrón correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2025 del suministro de agua potable, cuyo importe asciende a la cantidad total de 112.497,75 €, así como aprobar las liquidaciones correspondientes a los distintos sujetos pasivos que figuran en el mismo.

SEGUNDO. Exponer dicho padrón al público en las oficinas municipales, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados desde el día de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO. Que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al segundo semestre del servicio suministro de agua del año 2025, será dos meses, a partir de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en cualquiera de las oficinas colaboradoras de la localidad.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

CUARTO. El importe del canon DMA que se encuentra regulado en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, modificada por las Leyes 1/2024, de 15 de marzo, y 5/2024, de 6 de septiembre, asciende a la cantidad de 16.357,56€, estableciéndose el mismo plazo de ingreso en periodo voluntario de dos meses a partir de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Artículo 74.8 Ley 2/2022:

"Se advierte al contribuyente de que la falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon DMA directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consejería competente en materia de Hacienda de la Administración Autonómica. Asimismo, la repercusión del canon DMA podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición. Tanto el recurso como la reclamación económico-administrativa a que diese lugar se interpondrán ante los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma en los plazos que al efecto se establecen en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre."

QUINTO. Asimismo, exponer dicho padrón al público en las oficinas municipales, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia el recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, y el artículo 14.2 del real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

El Real de San Vicente, 6 de febrero de 2026.-El Alcalde, Jorge Luis Martín Sánchez.

N.º I.-629